



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
COMERCIAL

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS

Nombre de la entidad: AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	NIF: P0401300I	
Domicilio: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO		
Localidad: ALMERÍA	Provincia: ALMERÍA	CP: 04003
Nº Expediente: ACT-010000-2022-90		
Título de la actuación: DS-COTUR-KM0: Proyecto de desarrollo Digital y Sostenible del Comercio TURístico y la puesta en valor de productos KM 0 de calidad como atractivo turístico de Almería.		

La Dirección General de Política Comercial:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre (BOE núm. 218 de 11 de septiembre de 2021), modificada por la orden ICT/567/2022 de 15 de junio (BOE núm. 148 de 22 de junio de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la vista de los acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación en su reunión de fecha 5 de diciembre de 2022, ha formulado la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** de esta convocatoria, **sujeta a la existencia de disponibilidades presupuestarias**, en cumplimiento de lo establecido en el punto 4, del artículo 24, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dando traslado de la misma a esa entidad, para el **ejercicio del derecho de alegaciones**.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero.- Proponer la ayuda que a continuación se indica, para la realización de las actuaciones contenidas en la solicitud presentada por la entidad solicitante a esta convocatoria:

Presupuesto Financiable (€)	Subvención Propuesta (€)
1.152.281,00	921.824,80

El desglose por conceptos del presupuesto financiable figura en el **Anexo I**.





Segundo.- El apoyo financiero propuesto queda sujeto a las siguientes condiciones generales:

- a) Realización de inversiones y gastos.- Las inversiones y gastos financiados previstos deberán realizarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha que resulte tras transcurrir 18 meses contados desde la fecha de Resolución. Por su parte, los documentos de pago emitidos por el beneficiario podrán tener fecha de vencimiento posterior, siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.
- b) Reglas aplicables a los conceptos de gasto financiable.- Las inversiones y gastos financiados previstos deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 8 de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio.
- c) Justificación.- La justificación de las actividades financiadas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio.

Los documentos acreditativos de que la inversión objeto del apoyo financiero ha sido efectivamente ejecutada y los informes señalados en el artículo 20 de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio, deberán ser cumplimentados siguiendo las Instrucciones y modelos accesibles desde el portal Ayudatec de la web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/portalayudas>).

- d) Incumplimientos.- Si el coste efectivo final de la inversión resulta inferior al presupuesto financiable, ya sea porque lo manifieste el beneficiario, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente el apoyo financiero en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido básicamente los objetivos por los que se concedió la ayuda, pues en caso contrario, procederá el reintegro total en aplicación del artículo 37.1b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ambos casos, procederá la devolución de la cantidad a reintegrar, más los intereses de demora, desde el momento del pago del apoyo financiero hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Según el artículo 24 de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio, el incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver los importes percibidos más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento.

En concreto se considerará incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden, y generará el correspondiente reintegro, cualquiera de los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) El incumplimiento de las condiciones asociadas al principio de "no causar un perjuicio significativo".

Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su Reglamento, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

- e) Pago.- De acuerdo con el artículo 20 de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio, el pago de la financiación quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple todos los requisitos señalados en el artículo 34 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a las obligaciones reseñadas en el apartado anterior, se le requerirá para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del requerimiento en la sede electrónica, aporte los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.4 de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

El apoyo financiero regulado en esta orden se realizará en un solo pago y anticipadamente a la justificación.

- f) Compatibilidad.- Se admite la concurrencia con cualquier otra financiación pública, siempre que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 9 y 16 de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio, y deberán ser comunicadas inmediatamente al órgano instructor.
- g) Información y publicidad.- En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las inversiones financiadas, deberá mencionarse que las mismas han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y por el mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.





TRÁMITE DE AUDIENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.10 de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio, con esta notificación se inicia el trámite de audiencia para que el interesado, en el **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de esta notificación, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, **se formulará propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios** para que, en el plazo de 10 días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la financiación propuesta, entendiéndose que renuncia a la financiación de no producirse la aceptación expresa en dicho plazo.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, así como la resolución de concesión de financiación se publicarán en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, publicación que surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

Toda la documentación aportada deberá enviarse de forma telemática a través del registro electrónico del Ministerio (<https://sede.serviciosmin.gob.es/registroelectronico>).

La Guía de Procedimiento, disponible en la dirección de Internet del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/portalayudas>), contiene amplia información de todo lo relativo a la documentación a aportar, plazos y pagos.

Director General de Política Comercial

Fdo.: Juan Francisco Martínez García





ANEXO I CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Distribución del presupuesto financiable por conceptos:

CONCEPTOS FINANCIABLES	PRESUPUESTO FINANCIABLE (€)	SUBVENCIÓN (€) Correspondiente al financiable
Gastos relacionados con inversiones en la vía pública	384.781,00	307.824,80
Gastos de actuaciones con impacto en la digitalización del sector comercial	213.000,00	170.400,00
Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular	518.500,00	414.800,00
Gastos de formación en idiomas para empleados y autónomos del sector comercial	36.000,00	28.800,00
TOTAL ACTUACIONES	1.152.281,00	921.824,80

NOTA: Todos los datos económicos en euros y con dos decimales.

Desglose conceptos financiados:

Concepto financiable: Gastos relacionados con inversiones en la vía pública

DESGLOSE	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO FINANCIABLE
INSTALACIÓN DE ESPACIOS PARA APARCAMIENTO DE BICICLETAS Y VMP EN EL MERCADO DE CABO DE GATA	22.705,00	22.705,00
MEJORAS EN LA URBANIZACIÓN Y EN LA ACCESIBILIDAD DEL MERCADO DE CABO DE GATA Y SU ENTORNO	277.501,00	277.501,00
AJARDINAMIENTO EN EL ENTORNO DEL MERCADO DE CABO DE GATA	84.575,00	84.575,00
TOTAL	384.781,00	384.781,00

Concepto financiable: Gastos de actuaciones con impacto en la digitalización del sector comercial

DESGLOSE	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO FINANCIABLE
ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DEL TURISTA COMERCIAL MEDIANTE HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS DIGITAL	50.000,00	50.000,00
SISTEMA DE COMUNICACIÓN DIGITAL ENTRE EL MERCADO CABO DE GATA Y LONJAS PARA VENTA DE PESCADO COMO PRODUCTO TURÍSTICO	30.000,00	30.000,00
CREACIÓN DE RUTAS DIGITALES "TURISMO-COMERCIO-PATRIMONIO PARA CRUCEROS"	60.000,00	60.000,00
CREACIÓN DE UN ESCAPARATE VIRTUAL DE VINCULACIÓN TURÍSTICO-COMERCIAL	30.000,00	30.000,00
SISTEMA DE PROMOCIÓN DIGITAL DEL PESCADO DE ALMERÍA COMO PRODUCTO DE CALIDAD Y SOSTENIBLE KM 0	25.000,00	25.000,00
PROGRAMA DE MARKETING DIGITAL COMERCIAL A TURISTAS DE "EL TOYO-CABO DE GATA"	18.000,00	18.000,00
TOTAL	213.000,00	213.000,00





Concepto financiable: Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular

DESGLOSE	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO FINANCIABLE
INSTALACIÓN DE TOLDOS DE SOMBREADO PARA REDUCCIÓN DEL EFECTO ISLA DE CALOR	400.000,00	400.000,00
IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL MERCADO DE CABO DE GATA	83.500,00	83.500,00
PROGRAMA DE MEJORA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE MERCADOS TURÍSTICOS	35.000,00	35.000,00
TOTAL	518.500,00	518.500,00

Concepto financiable: Gastos de formación en idiomas para empleados y autónomos del sector comercial

DESGLOSE	PRESUPUESTO PRESENTADO	PRESUPUESTO FINANCIABLE
CURSOS DE INGLÉS Y FRANCÉS PARA EL TURISMO COMERCIAL	36.000,00	36.000,00
TOTAL	36.000,00	36.000,00





ANEXO II

NOTA INFORMATIVA

Datos sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias

C.I.F.	Agencia Tributaria	Fichero de respuesta	Fecha Expedición	Referencia	Tipo
P0401300I	Agencia Estatal	C:\Users\fbances\Documents\Unidad UVA	07/12/2022	82264442845	POSITIVO

Datos sobre el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social

C.I.F.	Fichero de respuesta	Fecha Expedición	Referencia	Tipo
P0401300I	C:\Users\fbances\Documents\Unidad UVAyudas\2022\Comercio\Prop	07/12/2022		POSITIVO

ENTIDAD : AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

CIF : P0401300I

Cumplimiento de obligaciones tributarias: NO DEBE APORTAR CERTIFICADO

Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social: NO DEBE APORTAR CERTIFICADO

